

DISCURSO DEL CENTENARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA: CIEN AÑOS DE COMPROMISO CON LA JUSTICIA Y CON UN MODELO TRANSFORMADOR

Una fecha con un profundo significado institucional, social y simbólico hoy nos convoca: los cien años del Tribunal Superior de Justicia.

Una historia de compromiso con la justicia como garante de derechos y de las instituciones democráticas, y con un modelo transformador que busca adecuar el servicio de justicia a los requerimientos de la sociedad.

La creación del Tribunal Superior de Justicia: un hito en la historia institucional de Córdoba

La puesta en funcionamiento de este Tribunal Superior, en 1925, fue el resultado de una decisión del pueblo de Córdoba, plasmada a través de sus representantes, en la Reforma Constitucional de 1923.

Y también el fruto de un proceso de construcción del Estado, largo y difícil, que se inició en 1810 y en el que esta Reforma marcó un hito importante en nuestra provincia.

Jorge Luis Borges en su poema *Elegía a la Patria*, sintetiza, en un solo verso, todo el siglo XIX:

"De hierro, no de oro, fue la aurora".

No fueron fáciles aquellos años de nuestro gobernador Juan Bautista Bustos. Un tiempo de guerras, conflictos y profundas discrepancias sobre cómo sería la organización de un país que estaba surgiendo.

Sin embargo, en 1821, se dictó el Reglamento provisorio para el régimen y administración de la provincia de Córdoba. Uno de nuestros primeros pasos de organización institucional, en el que, tempranamente, se afirmaría una vocación republicana y de soberanía provincial dentro de la unidad nacional que, en esos años – recordemos- se había perdido.

Llegar a la Constitución originaria (1853-1860), implicó superar la batalla de Caseros, la separación de Buenos Aires de la Confederación, los acuerdos

posteriores, las reformas que aquella impuso y muchas discusiones y batallas en las que Córdoba jamás estuvo ausente.

En 1855 nuestra Provincia sancionó una nueva Constitución para adecuar sus instituciones a los lineamientos de la Carta Magna. Y si bien, se consideró la prestación del servicio de justicia, fue necesario transitar varias décadas para dar con un diseño institucional que fuera aceptado y permitiera su consolidación.

En todos estos proyectos y desafíos siempre estuvo presente la educación y la universidad pública promoviendo ideales de igualdad y confraternidad, pero también posibilitando que nuevos actores se incorporaran a la vida pública.

La Reforma Universitaria, de 1918, da cuenta de ese recorrido. Muchos miembros de este Tribunal Superior fueron hijos de esa Universidad que permitió el ascenso social y una democratización de la vida y la cultura.

Ahora bien, el tiempo transcurrido desde 1925 hasta hoy evidencia un derecho vivo y dinámico. El que se refleja en nada menos que dos reformas constitucionales que están vigentes.

Durante el siglo XX, ante reclamos y luchas, se forjaron nuevos derechos que vinieron a complementar el modelo liberal establecido en 1853 y que inauguraron la dimensión social del orden constitucional.

Nuevas realidades convocan a nuevos retos, de ahí la Reforma Constitucional de 1957 donde el trabajo humano fue el centro de imputación normativa y se reconocieron los derechos de los trabajadores.

En esos años, en función de las demandas referidas, a través de la Ley 4163, de 1949, en Córdoba se creó el Fuero Laboral, cuya instrumentación marcó un hito en la protección de aquellos derechos.

Asimismo, y sin perjuicio de que la igualdad ante la ley ya estaba reconocida constitucionalmente, fue necesario que se dictara una norma reglamentaria para que las mujeres pudieran elegir y ser elegidas: la Ley del voto femenino, sancionada en 1947.

Con más proximidad en el tiempo, la Reforma constitucional de 1994 incorporó nuevos derechos; entre los cuales se destacan los vinculados con la protección de bienes colectivos, como el ambiente y el patrimonio histórico y cultural.

A la vez que, se le otorgó jerarquía constitucional a la generalidad de los tratados de Derechos Humanos; lo que no solo impactó en el contenido de los derechos y

garantías reconocidos hasta ese momento, sino que implicó la posibilidad de invocar nuevos marcos de protección.

Además, con esta Reforma se introdujo como un aspecto trascendental para fortalecer la institucionalidad: la cláusula democrática. En el artículo 36 se estableció -como ustedes saben- que la Constitución mantiene su imperio aun cuando su observancia se detenga por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.

Un dispositivo cuya motivación reside -como bien lo exponía el doctor Maqueda en la Convención Constituyente- en las trágicas experiencias de irrupción de la institucionalidad, puesto que a partir de 1930 se ingresó en un camino de idas y vueltas hasta dar, en 1983, con el período de recuperación democrática.

En este resurgimiento, se advierte una de las expresiones más tangibles de la actuación de las instituciones judiciales como garantes del imperio de la ley. Estoy haciendo referencia al Juicio de las Juntas.

Un proceso que expresó un mensaje claro y concreto: la nueva democracia se edificaría abrazada al respeto de las reglas del Estado de Derecho. Además, se clarificó que la violencia era incompatible con la democracia porque ésta es diálogo y tolerancia.

En tiempos oscuros, cuando la democracia estuvo ausente en nuestro país, la vida y los derechos fueron restringidos de modo injustificado.

Pero, el pacto democrático se sintetizó en el Nunca Más y desde allí, con conflictos y tensiones propios de toda sociedad, hemos caminado respetando las diferencias, fortaleciendo el diálogo y logrando aportes en el desarrollo institucional.

Sin perjuicio de que esto no implica dejar de lado una mirada crítica hacia nuestro sistema y las deudas aún pendientes. Estamos llamados a profundizar el camino hacia una justicia más comprometida con los valores democráticos de la sociedad de nuestro tiempo.

Todas estas referencias que hacen a la historia de nuestra nación, las reconocemos también –valga la redundancia- en nuestra propia historia.

Siguiendo el relato que días atrás nos hiciera la presidente de la Academia Nacional de Derecho, doctora Marcela Aspell: el llamado a la Convención Constituyente provincial, en 1922, y la firme decisión de la creación de este

Tribunal –entre otros aspectos-, logró frenar que desde el Gobierno Nacional se dispusiera la intervención federal de Córdoba.

La Convención Constituyente, haciéndose eco de las necesidades de participación ciudadana y de un mayor equilibrio entre los poderes, pudo llevar adelante la tan ansiada reforma.

Lo cual evidencia cómo la sociedad cordobesa sostiene un proceso -dos veces centenario- de construcción en el que la creación del Tribunal Superior de Justicia constituye un punto de referencia ineludible en la historia institucional de Córdoba.

Pero como el tiempo no se detiene, el proceso de consolidación del Poder Judicial conllevó a que lo allí plasmado debiera ser complementado; lo que tuvo lugar con la Reforma del año 1987.

Para la designación de los magistrados inferiores se estableció un procedimiento que favorece la igualdad de oportunidades y la selección por idoneidad. Y esto llevó a la creación del Consejo de la Magistratura.

Más adelante, se dejó atrás la facultad del Poder Ejecutivo de elegir a un concursante por terna y, actualmente, rige el respeto irrestricto del orden de mérito confeccionado por el Consejo.

De igual modo, en el Poder Judicial el ingreso del personal como los ascensos a los cargos de prosecretarios, secretarios y demás funciones es mediante concursos periódicos; incluso, la elección de los jueces de Paz se hace de igual forma.

Estas decisiones, entre las que se destaca el Consejo de la Magistratura, reafirman la independencia del Poder Judicial; cualidad que es posible predicar tanto de los poderes estatales como de terceros.

Puesto que, como bien lo clarifica Eduardo Couture: el día que los jueces tengan miedo, ningún ciudadano podrá dormir tranquilo.

Sin embargo, no podemos olvidar que esta garantía implica también deberes para la magistratura: la sociedad espera que sus jueces no solo sean imparciales, sino que su vida, integridad y prudencia sean un espejo que refleje la inquebrantable confianza en la justicia.

El Tribunal Superior de Justicia como garante del imperio de la ley y de los derechos fundamentales

Por otra parte, es más que oportuno explicitar que en estos cien años se han desarrollado diversos hitos que nos identifican y que nos distinguen.

Resoluciones que no solo han cumplido con la función de resolver eficazmente los conflictos, sino que han operado como instrumento de cambio y transformación.

Este camino comprende, además, políticas de gestión judicial y prácticas que han sido y son significativas para la concreción de nuestros objetivos.

En el marco de un proceso de constitucionalización e internacionalización del ordenamiento, el Tribunal Superior ha contribuido -y lo seguirá haciendo- a garantizar el orden constitucional y a proteger los derechos humanos. El control que los jueces estamos llamados a desplegar, incluso de oficio, constituye una labor trascendental para asegurar la fuerza normativa de la Constitución y la división de Poderes.

Desde esta perspectiva, en una línea de trabajo que propende a evitar la concentración de poder y a prevenir la impunidad, este Tribunal ha resuelto -por mencionar algunos supuestos- respecto de los órganos constitucionales, como el Consejo de la Magistratura o el Defensor del Pueblo, que la impugnación en el ámbito administrativo se agote dentro del organismo sin intervención del Poder Ejecutivo. Ello, a efectos de reforzar la independencia en el ejercicio de sus funciones.

En materia de control de los actos de gobierno, se ha esforzado por delinear una interpretación que refleje un equilibrio entre lo que puede (y no puede) controlar el Poder Judicial, analizando la cuestión como problemática de fondo, no de inadmisibilidad formal.

Además, haciéndose eco de una provincia pionera en la defensa de la autonomía municipal, ha contribuido a delimitar su contenido y alcance.

Por otra parte, el Tribunal Superior ha fortalecido la libertad de expresión o, en términos constitucionales, la libertad de prensa.

Un derecho con una larga tradición en la historia argentina y cordobesa. En el referido Reglamento de 1821 se reconoció la libertad de publicar ideas y tal declaración fue complementada con una disposición de suma relevancia para su ejercicio, como fue ordenar el establecimiento de una imprenta pública.

Este Tribunal atendiendo a esa tradición ha valorado la posición preferente de este derecho por tratarse de una condición indispensable para el funcionamiento y consolidación de la democracia.

Otro pilar fundamental de nuestra labor judicial es el compromiso con la igualdad de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres y diversidades, y el acceso a una justicia libre de sesgos y prejuicios.

En numerosas resoluciones se advierte una interpretación tendiente a hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ya sea en ámbitos familiares o laborales.

En materia de femicidio, se ha desarrollado una importante jurisprudencia en la que se analiza este agravante y los presupuestos exigidos para su configuración. En uno de los casos más difundidos, la Sala Penal ha destacado la relevancia que en su examen importa el ejercicio asimétrico de poder y el sometimiento.

La perspectiva de género se promueve, además, hacia dentro del Poder Judicial para asegurar que la igualdad se refleje en la carrera judicial y en la toma de decisiones. Y la participación de las mujeres en la magistratura, en las defensorías y en las fiscalías está en movimiento ascendente.

De modo que, estamos ante una acción transformadora de prácticas sociales y culturales en pos de erradicar el flagelo de la violencia que tanto daño nos causa como sociedad, y de hacer cada vez más efectivo el derecho a la igualdad.

Un ámbito en el que, también, se advierten importantes contribuciones es en el cuidado y protección de la naturaleza, la vida y la salud. Este Tribunal Superior en sus diversas intervenciones se ha esforzado por delimitar el contenido de la cláusula ambiental, incorporada en la reforma de 1994.

Así, ha puesto énfasis en delimitar las condiciones técnicas, ambientales y sociales necesarias para la instalación de emprendimientos, explotaciones e industrias, en pos de alcanzar un equilibrio entre desarrollo y sustentabilidad.

Ello, teniendo en consideración a quienes alcanzan los desequilibrios antrópicos. Porque, como bien lo afirma el doctor Ricardo Lorenzetti –quien nos honra con

su presencia-: “El problema ambiental afecta la vida de las personas de manera directa; y los más afectados son los vulnerables”.

En relación a la gestión del conflicto, esta institución se ha destacado históricamente por la implementación de la oralidad, la cual se constituyó en un pilar fundamental que ha mantenido una fuerte presencia desde su implementación hasta las reformas de los últimos años.

En el proceso penal, el hito fundacional se remonta a la promulgación del Código de Procedimiento Penal de la Provincia, en 1939.

Frente a un proceso preponderantemente escrito, la Escuela Cordobesa de Derecho Procesal -con juristas como el doctor Alfredo Vélez Mariconde- propugnó por un procedimiento en el que prevalezca la oralidad.

Esa influencia dio lugar a una regulación pionera que instauró el juicio oral, público, contradictorio y continuo, en 1940, y que significó un avance crucial hacia la plena vigencia del principio de contradicción, inmediatez y transparencia.

Al decir de Joaquín B. González. “La publicidad acrece en el pueblo el sentimiento de respeto a la ley y a sus jueces”.

El tiempo ha demostrado que se trató de un régimen fructífero en sus resultados: esta tradición no ha quedado en el pasado, puesto que continúa. En los últimos años, la oralidad ha sido fuertemente reforzada en el fuero penal, laboral y civil. Ello atento su potencialidad para agilizar el proceso, posibilitar mayor presencia del juez y otorgar mayor transparencia a los actos de gobierno.

Por otra parte, la motivación de las resoluciones constituye otro punto de referencia que ha estado presente en nuestra institución desde sus orígenes.

La obligación de los jueces de sustanciar las causas se volvió una referencia ineludible de la Reforma constitucional de 1923. Y se profundizó con la Reforma de 1987 (art. 155 de la Constitución Provincial).

Notables juristas -como el doctor Alfredo Fragueiro- favorecieron su desarrollo ya sea formando generaciones de magistrados o, bien, dando lugar a resoluciones que por su claridad y contundencia hoy inspiran doctrina.

Este modo de hacer, que no es nada más ni nada menos que la concreción del derecho de las partes a saber ¿Por qué se decide cómo se decide? presenta, también, una faceta democrática, ya que permite a la ciudadanía conocer y

controlar la labor judicial, profundizando la transparencia y, en consecuencia, la confianza en la justicia.

Desde esta perspectiva, no resulta baladí insistir en la necesidad de un lenguaje accesible y claro que nos acerque a la ciudadanía.

Asimismo, a efectos de fomentar la participación ciudadana, desde hace más de dos décadas, funcionan en nuestra provincia los juicios por jurados. Inicialmente, a través de un sistema en el que el tribunal se conformaba a pedido de parte. Sin embargo, esta modalidad fue ampliada a uno en el que el tribunal se conforma mayoritariamente por ciudadanos, quienes ante determinadas hipótesis delictivas juzgan -ya no a pedido de parte- sino obligatoriamente.

Esto promueve la democratización de la justicia y al fortalecimiento de la República.

En lo que hace al servicio de justicia, la descentralización es otra importante política de gestión judicial cuyo efecto más relevante es facilitar un mayor acceso a justicia.

Hasta no hace muchos años, los letrados y los justiciables debían trasladarse a Córdoba o a una ciudad más grande para cualquier acto procesal, con las implicancias que conllevaba.

Sin embargo, en la actualidad si se observa el mapa judicial se advierte que el Poder Judicial, a través de sus diez circunscripciones, tiene presencia en todo el territorio provincial. Pero, además, con sedes que -en su mayoría- cuentan con edificio propio e infraestructura y tecnología adecuada a sus necesidades.

Estos avances, si bien forman parte de nuestra obligación de satisfacer las necesidades de los justiciables, también hacen a la dignidad del ejercicio de la magistratura y del ejercicio profesional de los letrados y -por cierto- implica mejores condiciones de trabajo para el personal.

El Poder Judicial que hoy tenemos es el resultado de una construcción colectiva que se ha forjado a través de las acciones y decisiones adoptadas en las distintas etapas por las que ha transitado.

Y ello nos permite afirmar que transcurridos estos cien años la Justicia de Córdoba sigue trabajando con un mismo norte: ser una justicia para todos.

Se ha hecho un trabajo enorme. Por ello, queremos hacer una mención especial a la labor articulada y conjunta, de jueces, fiscales, defensores, funcionarios, empleados y áreas de apoyo; quienes se desempeñan con compromiso y esfuerzo para brindar respuestas que resuelvan los problemas de modo real y efectivo. Asimismo, queremos efectuar un merecido reconocimiento a los excolegas presentes; profesionales de larga trayectoria a quienes se les ha reconocido su labor trascendental hace un momento.

Sin embargo, somos conscientes de que el derecho no tiene una respuesta para todo, como también de que nuestras intervenciones no siempre resultan del todo eficaces.

En un contexto global en el que la brecha social se acrecienta; en el que pocos tienen mucho y muchos no tienen nada, y en el que las desigualdades ya no son solo económicas, sino también digitales, el rol del Estado, en general, y de las instituciones judiciales no puede estar en retirada.

Desde el Poder Judicial mucho se ha hecho y se hace para garantizar no solo el acceso a la justicia, sino el acceso a derechos.

Los programas de defensorías móviles; de Referentes y Facilitadores Judiciales; el fortalecimiento de la Justicia de Paz y, por cierto, últimamente la puesta en funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, dan cuenta de ello.

Como también el trabajo llevado adelante por el Ministerio Público Fiscal para atender cuestiones de alta sensibilidad social como la inseguridad y el narcotráfico, a través de la implementación del programa de unidades territoriales y del sistema de flagrancia.

De igual modo, tras el retorno de la democracia, se ha sostenido una estrategia importante en defensa de los Derechos Humanos. La cual se advierte en la abundante jurisprudencia en la que se fortalece la operatividad de los tratados internacionales que integran el bloque de constitucionalidad federal.

Como, también, en la nutrida labor en su promoción que desde hace años lleva adelante la Oficina de Derechos Humanos y Justicia.

La paz social ha sido, y debe seguir siendo, el objetivo de nuestra función pública esencial.

Sin embargo, también es importante recordar que los problemas complejos y transversales, requieren de respuestas colaborativas.

El diálogo y la concertación –siempre en el ámbito de actuación de cada institución- resultan indispensables cuando hay que hacer frente a asuntos que nos afectan a todos.

Por ello reconocemos la cooperación del Colegio de Abogados de Córdoba; de la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba; de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales; de la Asociación de Empleados del Poder Judicial; del Comité Interreligioso por la Paz; de las universidades públicas y privadas; de la representación empresarial; de las fuerzas de seguridad y de los medios de comunicación, entre otras entidades que han demostrado compromiso para trabajar conjuntamente.

De igual modo, la relevante cooperación institucional tanto del Poder Legislativo como del Poder Ejecutivo. A todos, nuestro sincero agradecimiento.

Asimismo, queremos agradecer la presencia de la magistratura de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias argentinas y de la Ciudad de Buenos Aires; quienes prestigian la labor judicial de nuestro país.

El servicio de justicia como un modelo dinámico y en plena transformación

Cumplir cien años es, indudablemente, un momento para celebrar el camino recorrido y los logros alcanzados, pero, también, para mirar hacia adelante con compromiso, empatía y gestión judicial.

En la era digital -que ya transitamos-, la tecnología ha transformado -y lo hará aún más- el modo en que vivimos y nos relacionamos.

Actualmente no es ciencia ficción afirmar que estas innovaciones pueden emplearse para incidir en la toma de decisiones, ya sea individuales o colectivas. Esta realidad nos interpela a reconsiderar el rol del Estado y de las instituciones judiciales. Porque como lo expresara el filósofo coreano Byung-Chul Han: “la tecnología sin control político puede adoptar una forma monstruosa y esclavizar a las personas”.

De allí que la pregunta que debemos formularnos no es qué se puede hacer con la inteligencia artificial; sino qué estamos dispuestos nosotros, como sociedad y como institución democrática, a hacer con ella.

Desde esta perspectiva, en la Justicia de Córdoba a estos avances los recibimos de modo positivo y ya los estamos aplicando: son herramientas que, utilizadas como tales, nos permitirán hacer más accesible y ágil la respuesta judicial.

Por lo que nuestro desafío reside en abrazar la innovación, profundizándola con la mayor premura. Sin perjuicio de las prevenciones necesarias para salvaguardar los principios liminares de los Derechos Humanos, la Democracia y la República. De modo que lo técnico viene a complementar el saber jurídico y la virtud, como legados que guían nuestros actos y que han estado presente en quienes nos precedieron.

La capacitación y formación continua forma parte de nuestra historia. Cabe recordar que ni bien instituido este Tribunal, una de las iniciativas de su presidente –el doctor Martínez Paz- fue la creación de la primera Biblioteca del Poder Judicial. Un antecedente de lo que hoy es el Centro de Perfeccionamiento Ricardo Núñez; un espacio de excelencia académica y prestigio nacional e internacional.

De igual modo, el respeto mutuo, la práctica del dialogo y la búsqueda de la equidad –entre otras- son algunas de las virtudes cívicas que nos han traído hasta aquí y que continuarán guiando nuestra labor.

Porque, desempeñarse en la Justicia –como ustedes saben- no es simplemente ejecutar procedimientos y aplicar normas, sino que comprende también escuchar a quienes no tienen voz, proteger a los vulnerables, y garantizar que cada persona, sin distinción, acceda a sus derechos.

Por otra parte, de cara a los retos a los que nos enfrentamos, es oportuno explicitar que, transitamos un momento en el que ya no es factible proponer un mismo proceso frente a una diversidad de conflictos, por lo que deviene necesaria su adecuación a las demandas sociales. Y ello se hace con gestión judicial.

Hoy el derrotero de la historia nos interpela a distinguir entre aquello que nunca cambia y aquello que nunca deja de cambiar.

Muchas de las tecnologías que hoy resultan novedosas con el tiempo seguramente perderán vigencia. Sin embargo, lo permanente reside en los principios que han estado presentes en cada civilización, y que muy bien identifican tanto los grandes pensadores clásicos como los modernos.

En un tiempo de híper-conectividad es importante que no confundamos lo permanente y con lo efímero.

Virtud y sabiduría son el camino a seguir para continuar la tarea de quienes nos precedieron y señalar el rumbo a quienes nos continúen, con la esperanza de dejarles como legado una Institución fuerte, íntegra y profundamente democrática.

La justicia constituye el cimiento sobre el que se asienta la confianza pública. Sin ella, la libertad se convierte en privilegio, y la ley en una mera herramienta de poder.

¡Feliz centenario al Tribunal Superior de Justicia!

Córdoba, 7 de noviembre de 2025.

Luis Eugenio Angulo
Presidente del Tribunal Superior de Justicia